

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 6

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.86
SERIE: 2012-2013**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO PARA PROMULGAR UN REGLAMENTO ESTABLECIENDO UN PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004, inciso A, faculta a los Municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y crear los organismos que fueren necesarios a tales fines.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Bayamón tiene el deber de desarrollar programas que promueven el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Es de su conocimiento general que gran parte de los estudiantes del sistema público que interesen continuar estudios universitarios son de escasos recursos económicos.

POR CUANTO: Consciente de esta realidad, el gobierno municipal de Bayamón desea proveer Incentivo Económico para futuros universitarios. Se proveerá un estipendio de trescientos dólares (\$300.00) a cada estudiante graduado de cuarto año de escuela superior pública con promedio general de 2.00 puntos o más que continúe estudios universitarios. Dicha ayuda se otorgará una sola vez y no es renovable.

POR CUANTO: Es necesario crear un programa para la concesión de esta ayuda a los estudiantes que cualifiquen según los criterios que se establecen en este reglamento.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se adopta el Reglamento Estableciendo un Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Este bono se realizará anualmente sujeto a la disponibilidad de fondos en los presupuestos del año fiscal que corresponda.

SECCIÓN 3RA.: Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 1000-23-02-00-08-2401 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.

ORDENANZA NÚM. 6

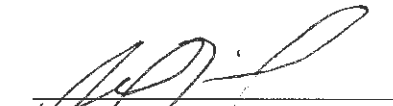
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 86
SERIE: 2012-2013

SECCIÓN 4TA.: Cualquier acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogado, incluyendo la Ordenanza Núm. 58, Serie 2000-2001, la Ordenanza Núm. 33, Serie 2002-2003, la Ordenanza Núm. 30, Serie 2003-2004, la Ordenanza Núm. 15, Serie 2007-2008, la Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009, la Ordenanza Núm. 33, Serie 2009-2010 y la Ordenanza Núm. 34, Serie 2009-2010.


SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2012.



ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 29 DE AGOSTO DE 2012.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

**REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE INCENTIVO
PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(BONO UNIVERSITARIO)**

(APROBADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012)

INDICE

<u>ARTÍCULO</u>	<u>PÁGINA</u>
I- TÍTULO	1
II- BASE LEGAL	1
III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
IV-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	1-2
V- SOLICITUDES	2-3
VI- EVALUACIÓN	3
VII- DOCUMENTOS	3
VIII- TRÁMITES DE PAGO	4

ARTÍCULO I- TÍTULO

REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS- (BONO UNIVERSITARIO)

ARTÍCULO II- BASE LEGAL

El presente Reglamento se establece por virtud de los artículos 2.001 (o), 2.004 (q) y 3.009 (c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 21 L.P.R.A. sec. 4051 (o), 4054 (q) y 4109 (c).

ARTÍCULO III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que le brinden a nuestros estudiantes de escuelas públicas, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Definitivamente resulta ventajoso a todo estudiante cursar estudios universitarios, pues ello le dará mayores oportunidades de empleo futuro y les ofrecerá experiencias enriquecedoras para su vida futura.

Por ello, el Municipio de Bayamón ofrecerá un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior de Bayamón, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de dos puntos (2.00) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior de Bayamón para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.

ARTÍCULO IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
- b. Graduarse de 4to. Año de una escuela superior pública de Bayamón.
- c. Haberse graduado con un promedio general de 2.00 o más; en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.

- d. Deberá presentar evidencia de que está matriculado para estudiar en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada.
- e. Ser estudiante activo el primer semestre o primer trimestre.

ARTICULO V- SOLICITUDES

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar el Bono Universitario.
2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.
3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación, luego de la fecha establecida no se aceptarán solicitudes tardías.
4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos, recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar una affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y el porqué ninguno de los recibos están a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
 - e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 2.00 puntos o más al graduarse de cuarto año.

- f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
- g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2) Licencia de Aprendizaje
 - 3) Licencia de Conducir
- h. Presentar evidencia de seguro social
- i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.

ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

ARTÍCULO VII -DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

- a. Solicitud
- b. Evidencias de residencia.
- c. Evidencia de promedio mínimo general de 2.00 o más al momento de graduarse de 4to año.
- d. Evidencia o certificación de matrícula oficial universitaria.
- e. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)

ARTÍCULO VIII – TRÁMITES DE PAGO

Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 1000-23-02-00-08-2401 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

EN BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 29 DE AGOSTO DE 2012.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE